

Señores:

Alcaldía de Ibagué
Ibagué

Observaciones al informe de evaluación.

Conforme a la normatividad y la invitación publica allego las siguientes observaciones.

1. Una vez revisado el informe de evaluación, se solicita muy amablemente conforme a la normatividad vigente:
1. Conforme a la normatividad legal vigente y a los gestores normativos en transporte:
 - Rechazar la oferta del proponente OPERACIÓN Y LOGISTICA SAS, toda vez, no posee habilitación del ministerio de transporte en la modalidad de carga como se exige en el decreto 1079 de 2015, que se adjunta al presente oficio.

Esto se evidencia claramente en su certificado de existencia y representación legal.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

Mediante inscripción No. 54694 de 15 de diciembre de 2014 se registró el acto administrativo No. 33 de 24 de agosto de 2011, expedido por Ministerio De Transporte, que **lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.**

Mediante inscripción No. 67589 de 24 de julio de 2018 se registró el acto administrativo No. 49 de 28 de junio de 2018, expedido por Ministerio De Transporte, que **lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.**

La persona jurídica **no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.**

La empresa solo está habilitada para transporte especial, y como se indica en el decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.1.3.1. *Habilitación.* Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Colectivo de Pasajeros en el radio de acción Metropolitano, Distrital y Municipal deberán solicitar y obtener habilitación para operar.

La habilitación concedida autoriza a la empresa para **prestar el servicio solamente en la modalidad solicitada.** Si la empresa, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente de la nueva modalidad,

los requisitos de habilitación exigidos. **Negrita y subrayado fuera de texto**

Adicional a ello se indica que:

ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2. Empresas nuevas. Ninguna empresa nueva podrá entrar a operar hasta tanto la autoridad competente además de otorgarle la habilitación, le asigne las rutas y frecuencias a servir. Cuando las autoridades de control y vigilancia constaten la prestación del servicio sin autorización, tanto la habilitación como los servicios se negarán y no podrá presentarse nueva solicitud antes de doce (12) meses.

Es decir, hasta que no sea habilitada no podrá prestar los servicios objeto de este contrato.

Incumpliendo claramente el Literal A del capítulo V del pliego de condiciones

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les sea posible adelantar actividades en el marco del objeto del presente proceso de selección.

Como para prestar los servicios de transporte se es necesario contar con habilitación en esta modalidad, la empresa no cumple con este requisito.

Este caso ya tiene sanción y jurisprudencia, por lo que se solicita a la entidad acompañar la denuncia hecha ante la Supertransporte, ya que esta empresa se encuentra prestando un servicio pirata el cual según la circular 20214000545151 de 2021, publicada en la página web: <https://www.mintransporte.gov.co/documentos/11/circulares/> el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte hicieron un llamado a las entidades públicas y empresas privadas para que verifiquen el estado de legalidad de las empresas que contratan para el transporte de su personal.

- *El Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte hicieron un llamado a las entidades públicas y empresas privadas que contratan servicios de transporte para su personal y usuarios contratantes de servicios de transporte a que verifiquen el estado de legalidad de las mismas.*
- *El incumplimiento de esta obligación legal por parte de los contratantes podrá dar lugar a investigaciones administrativas, así como a sanciones de hasta 700 salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada infracción.*
- *Se insistió en que las normas regulatorias del sector transporte no solo buscan garantizar la calidad del servicio, también la seguridad de los pasajeros.*

Se hará investigación disciplinaria a los funcionarios que afecten la contratación de la entidad.

Se adjunta resolución sancionatoria contra transportes especiales triple A por contrato de transporte fuera de su modalidad.

Copias de este documento radicadas en secretaria de transparencia de la presidencia de la república, contraloría general de la república, procuraduría general de la nación.

Cordialmente



JOSE DE JESÚS FIGUEROA RUEDA
CARGOLOGISTICA SAS



CARGOLOGISTICA
Transporte De Carga Terrestre Nacional